



Factura: 001-002-000004228



20151701013P00838

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701013P00838					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO JUMBO RICHARD LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103648802	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIVANCO YAGUANA AMADA MELANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102119870	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA DÉCIMA TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701013P00838

Factura No.: 001-002-000004228

	<p align="center">NOTARIA DECIMA TERCERA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR ÁGILNET S.A.</p>	<p>Nombre y Apellidos Razón Social</p>
<p align="center">OTORGADA POR: GUERRERO JUMBO RICHARD LEONEL Y OTROS.</p>		

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy catorce de Agosto del dos mil quince , ante mí, DOCTORA PORTILLA BASTIDAS MARIA DE LAS MERCEDES, NOTARIA DECIMA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR ÁGILNET S.A., el/la señor(a) GUERRERO JUMBO RICHARD LEONEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VIVANCO YAGUANA AMADA MELANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de CATACOCHA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUERRERO JUMBO RICHARD LEONEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VIVANCO YAGUANA AMADA MELANIA	ECUATORIANA	VIUDO	CATACUCHA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR ÁGILNET S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES

MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital

Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

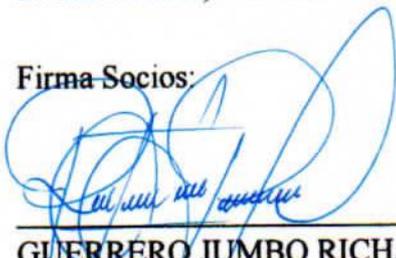
Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GUERRERO JUMBO RICHARD LEONEL	600	600.0	600.0	0.0
VIVANCO YAGUANA AMADA MELANIA	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUERRERO JUMBO RICHARD LEONEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VIVANCO VIVANCO MELANIA DE JESUS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GUERRERO JUMBO RICHARD LEONEL
CEDULA: 1103648802



[Handwritten signature]

VIVANCO YAGUANA AMADA MELANIA

CEDULA: 1102119870



Firma Notario(a) Público(a):

[Handwritten signature of Dra. María Portilla Bastidas]

DOCTORA PORTILLA BASTIDAS DE LAS MERCEDES

Identificación: 1707931372

Dra. María Portilla Bastidas

NOTARIA DÉCIMA TERCERA



BAJO JURAMENTO
correspondientes por
funcionamiento, hecho
instituciones y que son necesarios para la operación y funcionamiento de la
compañía DISPO... TRANSPORTA... Los constantes bajo juramento
declaran que pagan... los montos indicados en el cuadro de
inscripción... y el saldo
resoluto dentro de... Asimismo, los
constantes declaran... en el presente
instrumento son ciertos y veros en pago a la Ley y a la Constitución. En todo lo
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores (Sección
Notaría), se dignan añadir las correspondientes cláusulas de estilo " HASTA
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
conjuntamente con los documentos habilitados y anexos; y que los comparecientes
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
Notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí (la Notaría), se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



[Handwritten signature]
GÜERRERO JUMBO RICHARD LEONEL
CEDULA: 110344802



BANCO DEL PACÍFICO S.A.
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

2-01-18-40

IMPRESO POR ESPERADOR S.A. 2015/MAY 7 - 01/04

BANCO DEL PACIFICO	EFFECTIVO	350.36
RECALIFICACION SUPERCIAS	CHEQUES	
SUM. IRONITE: 2015.7.3377	N/D A CTA	
IDENTIFICACION: C110364802	OTROS VAL.	
FIRORE: SUGUERRERO JUNIO RICHAR L	TOTAL	350.36
NOM. NOTARIA: NOTARIA DECIMA TERCERA		
URL:NOTARIA/NOM. MERCANTIL: 301.32/REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON LOJA		N PROFORMA: 110
VAL MERCANTIL: 49.04		
R. SOCIAL: TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR AGILNET S		
QUITO-PANAMERICANA 2015-08-13 Caja:6597 Hora:14:40:10 REF:5694310 Usr:MJOCHDA		

Rev. 04-2014 COPIA: CLIENTE

* Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor *

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 110364880-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUERRERO JUMBO
RICHARD LEONEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PALTAS
CATACOCCHA**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**MELANIA DE JESUS
VIVANCO VIVANCO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRERO LOPEZ MANUEL EUGENIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JUMBO TANDAZO ANGELA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-03-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-17

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0085 **1103648802**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO JUMBO RICHAR LEONEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

1103648802

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

Quito, a 14 AGO 2015

[Signature]

Dr. María Delfina Ballesteros
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 110211987-0

APellidos y Nombres: **VIVANCO YAGUANA AMADA MELANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA PALTAS CATACOCHA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-07-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **VIUDA FRANCO NOE VIVANCO CASTILLO**





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COSTURERA/O** E434312222

APellidos y Nombres del Padre: **VIVANCO HECTOR JUVENAL**

APellidos y Nombres de la Madre: **YAGUANA IBELIA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2014-06-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-06-27**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] ABISA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0314 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA 1102119870

VIVANCO YAGUANA AMADA MELANIA

LOJA PROVINCIA PALTAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
LOURDES
PARROQUIA: **1**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]
1102119870

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:

QUITO, a 14 AGO 2015

[Signature]
Dra. María Mercedes Portilla Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

Firmado digitalmente por MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, e=QUITO, serialNumber=0000085403, cn=MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS
Fecha: 2015.08.24 11:50:56 -0500